

DIRECTRIZ

Nº 042-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades conferidas por los artículos 26 y 99 de la Ley General de la Administración Pública y los artículos 7 y 8 del Estatuto de Servicio Civil.

Considerando:

I.—Que el Estatuto de Servicio Civil, en su artículo 13, inciso d), y artículo 4, inciso c) de su Reglamento faculta a la Dirección General de Servicio Civil para promover la implantación de un moderno Sistema de Gestión de Recursos Humanos en el Régimen de Servicio Civil, así como dirigir y controlar las actividades propias de su competencia y aquellas derivadas por ejecución de las dependencias especializadas en la Gestión de Recursos Humanos, en las Instituciones públicas bajo el ámbito de dicho estatuto.

II.—Que el Sistema de Gestión de Recursos Humanos (SIGEREH) en el Régimen de Servicio Civil, se sustenta en tres pilares fundamentales: la Dirección General de Servicio Civil, las Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos de los Ministerios, Instituciones u Órganos Adscritos cubiertos por el Régimen de Servicio Civil, y el Tribunal de Servicio Civil; así como otras instancias de participación y consulta como Asamblea de Jefes de Gestión de Recursos Humanos y Consejo Técnico Consultivo de Gestión de Recursos Humanos.

III.—Que compete a la Dirección General de Servicio Civil, en su rol rector, la responsabilidad por la gestión de acciones normativas, consultoras, contraloras y proveedoras de ayuda técnica, además del dictado de normas y procedimientos que promuevan e implementen un sistema moderno de Gestión de Recursos Humanos en los Ministerios, Instituciones u Órganos Adscritos donde aplique el Estatuto de Servicio Civil.

IV.—Que las Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos de los Ministerios, Instituciones u Órganos Adscritos cubiertos por el Régimen de Servicio Civil, tienen la responsabilidad de aplicar las políticas, directrices y lineamientos que en materia de Gestión de Recursos Humanos emite la Dirección General de Servicio Civil, además de asumir activamente la funciones que desconcentre éste órgano rector.

V.—Que los funcionarios y funcionarias amparadas (os) al Régimen de Servicio Civil deben lograr altos estándares de seguridad y calidad en los servicios y productos que se demandan, por lo que es oportuno emitir directrices que permitan al Sistema de Gestión de Recursos Humanos en el Régimen de Servicio Civil promover con los jefes institucionales, la obtención precisa de la eficiencia y eficacia en la prestación de servicios por parte de la Administración.

VI.—Que el Decreto Ejecutivo N° 35865-MP, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta*, N° 75 del 20 de abril del año en curso adiciona un capítulo al Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, en el cual se estructura y se consolida el Sistema de Gestión de Recursos Humanos, SIGEREH. **Por tanto,**

Se emiten las siguientes regulaciones, dirigidas a todos los Ministerios, instituciones u Órganos Adscritos bajo el ámbito del Estatuto de Servicio Civil, particularmente orientadas a promover un sistema moderno de Gestión de Recursos Humanos:

1. Las Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos de los Ministerios, Instituciones u Órganos Adscritos cubiertos por el Estatuto de Servicio Civil como parte de sus obligaciones permanentes, deben prestar asesoría y orientación al Ministerio, Institución u Órgano Adscrito - del cual dependan-, tanto en cuanto al cumplimiento como al alcance de las estrategias, objetivos y misión institucionales; por ello se obligan a conocer la materia medular de sus organizaciones, contribuyendo efectivamente a la consecución de los mismos, al crecimiento y desarrollo de las dependencias públicas que las rigen y a la gobernabilidad democrática del país. Asimismo, deberán asumir aquellas actividades y/o proyectos que la Dirección General de Servicio Civil les encomiende para realizar en forma institucional, sectorial o en forma conjunta con la Dirección General.
2. La Misión de las Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos de los Ministerios, Instituciones u Órganos Adscritos cubiertos por el Estatuto de Servicio Civil, se orientará a propiciarles competitividad facilitando sus procesos productivos y de servicios a los ciudadanos, de tal forma que se alineen con estándares de calidad, garantizando el suministro de productos y servicios que han sido definidos Institucionalmente, acordes con las demandas racionales de sus clientes y usuarios, ante lo cual será indispensable una adecuada empleabilidad, evaluación y seguimiento de la fuerza laboral que los componen.
3. Las Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos de los Ministerios, Instituciones u Órganos Adscritos cubiertos por el Estatuto de Servicio Civil, deberán asumir cada vez más competencias, producto de la desconcentración funcional que continuará impulsando el órgano rector de la Gestión de Recursos Humanos en el Poder Ejecutivo.
4. Las Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos de los Ministerios, Instituciones u Órganos Adscritos cubiertos por el Estatuto de Servicio Civil, deberán incorporar en su funcionamiento un Sistema de Gestión de la Calidad en sus servicios basado en las respectivas normas internacionales.
5. Las Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos de los Ministerios, Instituciones u Órganos Adscritos cubiertos por el Estatuto de Servicio Civil, deben considerar las tendencias vigentes, suministrando a las respectivas organizaciones de las que dependen, personas altamente calificadas y motivadas para ejecutar con eficiencia y responsabilidad las funciones que les sean encomendadas, bajo un criterio estrictamente orientado a conformar un verdadero y real patrimonio de capacidades y competencias propias, facilitando la movilidad interna y externa del capital humano, además de la provisión oportuna y efectiva de faltantes de personal, esto implica no solo su construcción, también su protección, así como el reconocimiento adecuado a sus facultades.

6. Las Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos de los Ministerios, Instituciones u Órganos Adscritos cubiertos por el Régimen de Servicio Civil, deben proporcionar metodologías que formulen una correcta administración de los procesos de cambio en sus organizaciones, lo cual se traduce en la generación por su parte de estrategias, programas, procedimientos y soluciones que favorezcan ese tipo de dinámicas de evolución organizacional, siguiendo los principios de rectoría que rigen la materia de su competencia.
7. Las Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos de los Ministerios, Instituciones u Órganos Adscritos cubiertos por el Régimen de Servicio Civil deben desarrollar la calidad de vida en el trabajo y la autorrealización y satisfacción de los servidores y las servidoras; contemplando acciones orientadas a la generación de trato equitativo y percepción adecuada de las capacidades al trabajo delegado, observando la transferencia técnica que el órgano rector ordene en esta materia.
8. Las Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos de los Ministerios, Instituciones u Órganos Adscritos cubiertos por el Régimen de Servicio Civil, han de promover e impulsar el establecimiento de políticas y prácticas éticas en la función pública, en la realización de los diversos trabajos, así como, crear y organizar un ambiente que propicie el fortalecimiento y surgimiento de conductas socialmente responsables con el ambiente, la comunidad y los ciudadanos, cuya ejecución involucra una constante y permanente coordinación con la Dirección General.
9. Los Jerarcas de los de los Ministerios, Instituciones u Órganos Adscrito cubiertos por el Régimen de Servicio Civil, asignarán los recursos materiales presupuestarios, humanos informáticos y de cualquier otro orden, necesarios para que sus Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos puedan cumplir con las directrices anteriormente señaladas. De igual manera, dichos jerarcas suplirán las necesidades materiales, humanas y presupuestarias que en el desarrollo de sus obligaciones, los componentes del SIGEREH requieran para cumplimiento de sus competencias, cuando ello se relacione con el sector al cual pertenecen, según lo establecido en el Transitorio Único del Reglamento al Estatuto de Servicio Civil.
10. Los Jerarcas y demás jefaturas de los Ministerios, Instituciones u Órganos Adscritos cubiertos por el Régimen de Servicio Civil, serán los responsables; últimos de la gestión y desarrollo integral del empleo público y de recurso humano en sus organizaciones, contando para ello con la asistencia y asesoría de personal de sus Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos.
11. Rige a partir de su publicación.

San José, a los cinco días del mes de mayo del dos mil diez.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—1 vez.—O. C. N° 8139.—Solicitud N° 31-2010.—C-108820.—(D042-IN2010042479).